

CONVENIO ESPECÍFICO N° 287 -2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y EL SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL - SENATI

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, en adelante **PRONABEC**, debidamente representado por su Directora Ejecutiva, señora Graciela Nora Díaz Dueñas, identificada con DNI N° 04639697, designada mediante Resolución Ministerial N° 644-2017-MINEDU; y, de la otra parte, el **SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL - SENATI**, con RUC N° 20131376503, a quien en adelante se le denominará **EL SENATI** con domicilio legal en Av. Alfredo Mendiola N° 3520, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Nacional, Sr Gustavo Adolfo Alva Gustavson, identificado con DNI N° 08720663, quien actúa conforme a los poderes inscritos en el Asiento A00073 de la Partida Electrónica N° 11013715 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima - Zona Registral N° IX de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. El **PRONABEC**, es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación, que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal; encargado entre otras, del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.
- 1.2. **EL SENATI**, es una persona jurídica de derecho público de gestión privada, con autonomía técnica, pedagógica, administrativa y económica y con patrimonio propio, regulada por la Ley N° 26272 - Ley del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI, modificada por la Ley N° 29672, que tiene por finalidad proporcionar formación profesional y capacitación para la actividad industrial manufacturera y para las labores de instalación, reparación y mantenimiento realizadas en las demás actividades económicas. Adicionalmente, **EL SENATI** se encuentra facultado para desarrollar actividades de capacitación distintas a las antes mencionadas y participar en programas de investigación científica y tecnológica relacionadas con el trabajo industrial y temas conexos.
- 1.3. Para efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia al **PRONABEC** y **EL SENATI**, se les denominará "LAS PARTES".



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1. A la fecha, se han suscrito entre el Ministerio de Educación y **EL SENATI** los siguientes convenios a ser implementados por **PRONABEC**:

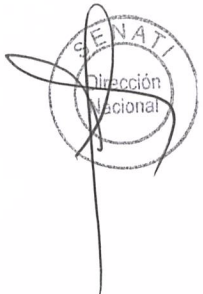
Nº	Convenio
1	Convenio de fecha 02 de febrero de 2012 para la implementación de becas y sus once (11) Adendas.
2	Convenio Específico N° 300-2015-MINEDU de Cooperación Interinstitucional – Beca Técnico Productiva y su Adenda N° 001.
3	Convenio Específico N° 359-2015-MINEDU de Cooperación Interinstitucional – Becas Pregrado y Becas Especiales.
4	Convenio Específico N° 777-2015-MINEDU de Cooperación Interinstitucional – Beca Doble Oportunidad.
5	Convenio de cooperación Institucional N° 041-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, a través la cual se establecen compromisos de LAS PARTES aplicables a todos los becarios de todas las modalidades de becas implementadas por PRONABEC en EL SENATI y sus dos (02) Adendas.
6	Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 304-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC – Beca Doble Oportunidad.

2.2. Con Resolución Directoral Ejecutiva N° 161-2017-MINEDU/VGMI-PRONABEC, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 210-2017-MINEDU/VGMI-PRONABEC y Resolución Directoral Ejecutiva N° 661-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se declara la elegibilidad de las instituciones de educación superior, sedes y carreras, para el Concurso de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatoria 2017, entre las cuales se encuentra **EL SENATI** y sus carreras elegibles.

2.3. Mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 15 de agosto de 2017, se aprueban las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú.

2.4. La Oficina de Becas Pregrado sustenta la necesidad de suscribir el presente Convenio, con la finalidad de actualizar los términos y condiciones referidas a la forma de pago por los servicios académicos pactados en todos los convenios y adendas suscritos a la fecha con **EL SENATI**, conforme a lo dispuesto en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 15 de agosto de 2017, que aprueba las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú". Asimismo, establecer el calendario académico a cumplirse por **EL SENATI** en el año 2017 para los BECARIOS NUEVOS de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración.

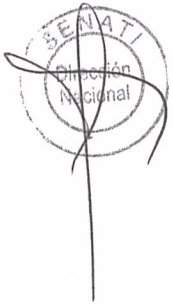
2.5. El presente Convenio de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; es de cooperación, sin fines de lucro.



CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

El presente Convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017.
- 3.3. Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales.
- 3.4. Ley N° 26272- Ley del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI y su modificatoria Ley N° 29672, que autoriza a otorgar títulos a nombre de la Nación.
- 3.5. Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.6. Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017
- 3.7. Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje
- 3.8. Ley N° 28044 – Ley General de Educación.
- 3.9. Decreto Ley N° 25762 – Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.10. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.11. Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 – Ley del Presupuesto para el Año Fiscal 2015.
- 3.12. Resolución Ministerial N° 108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC, modificado por la Resolución Ministerial N° 535-2015-MINEDU.
- 3.13. Decreto Supremo N° 013-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837 – Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, en adelante EL REGLAMENTO.
- 3.14. Resolución Ministerial N° 458-2014-MINEDU, que aprueba el Manual para uso del logotipo oficial e identidad gráfica del Ministerio de Educación.
- 3.15. Resolución Directoral Ejecutiva N° 407-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC, se aprueba el documento de naturaleza técnica denominado “Lineamientos del Modelo de Tutoría de Becas de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración 2016-2021”, sus modificatorias y aquellas normas que las reemplacen.
- 3.16. Resolución Directoral Ejecutiva N° 264-2017-MINEDU/VMGI/PRONABEC, se aprueba el Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones de las Normas que regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas del PRONABEC, sus modificatorias y aquellas normas que las reemplacen.
- 3.17. Resolución Directoral Ejecutiva N° 189-2017- MINEDU/VMGI-PRONABEC, se declara la autorización extemporánea del uso de la sede y carreras de SENATI para los becarios del Concurso Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2016.
- 3.18. Resolución de Secretaría General N° 211-2017-MIENDU, que aprueba la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG “Formulación, revisión, ejecución, seguimiento y evaluación de Convenios celebrados por el Ministerio de Educación”.
- 3.19. Resolución Directoral Ejecutiva N° 945-2017- MINEDU/VMGI-PRONABEC, se declara sede elegible de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2016, a la nueva sede del SENATI UCP Chiclayo.
- 3.20. Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se modifica las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC, sus modificatorias y aquellas normas que las reemplacen.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

- 4.1. El presente Convenio tiene por objeto establecer compromisos de LAS PARTES aplicables a todos los convenios y adendas suscritos a la fecha del inicio de la vigencia del presente Convenio con **EL SENATI**, sobre todas las modalidades de becas que financia el **PRONABEC**, con la finalidad de implementar las mejoras en la gestión de los costos académicos de las becas, orientadas a asegurar el justo y adecuado uso de los fondos públicos del **PRONABEC**, en el marco de los establecido por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC del 15 de agosto de 2017, que aprueba las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú".
- 4.2. Ampliar el contenido de los convenios y adendas suscritas a la fecha con **EL SENATI** conforme a lo señalado en la cláusula quinta.
- 4.3. Reconocer que el calendario académico y el calendario de pagos del año 2017, para los BECARIOS NUEVOS de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2017, son los que constan en el **Anexo N° 1**, que forma parte integrante del presente Convenio.
- 4.4. Reconocer que el calendario académico, conceptos y montos por servicios académicos para los BECARIOS CONTINUADORES de las convocatorias 2013, 2014, 2015 y 2016, son los que constan en el **Anexo N° 2**, que forma parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. Compromisos del PRONABEC

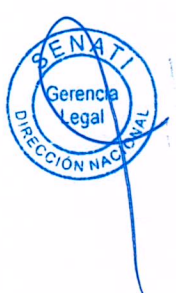
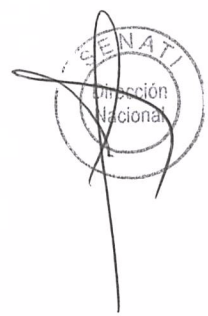
Sobre los pagos

- 5.1.1 Disponer la ejecución oportuna de los pagos a **EL SENATI**, de los costos directos que financia el **PRONABEC** en base a las normas establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29837, y los beneficios correspondientes a cada beca, los cuales se ejecutan conforme a lo establecido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú". Los pagos se realizarán en forma adelantada por semestre completo, cumpliendo con los requisitos que establece la citada norma. En caso de haber iniciado el semestre 2017-II, el pago de dicho semestre será ejecutado dentro de los 30 días calendario de suscrito el presente Convenio.

5.2. Compromisos de EL SENATI

Sobre los costos por los servicios académicos

- 5.2.1. Garantizar que los costos por los servicios académicos brindados a favor de los becarios son los correspondientes a la escala mínima que cobra **EL SENATI**. Para tal efecto **EL SENATI** deberá remitir al **PRONABEC** anualmente las escalas de pago vigentes con el objetivo de colaborar con la estructura de costos y la predictibilidad presupuestal del **PRONABEC**.



5.2.2. Para los BECARIOS CONTINUADORES, mantener durante toda su carrera los costos académicos aprobados previamente en el convenio y adendas. Para los ingresantes de la convocatoria 2017, establecer en adenda los costos académicos de toda la carrera y mantenerlos hasta el final de la misma. Para los ingresantes de futuras convocatorias, establecer los costos académicos de toda la carrera al inicio del periodo académico el mismo que incluirá el respectivo ajuste por Índice de Precios al Consumidor - IPC.

5.2.3. EL SENATI asume los costos de los beneficios adicionales al servicio de formación que recibe el becario durante toda la carrera como: manuales técnicos, materiales para práctica, seguro contra accidentes, examen sustitutorio, constancia de matrícula, constancias de notas por periodo académico y constancia de egresado en el sexto semestre.

Sobre las oportunidades de becas

5.2.4. Comunicar al PRONABEC en caso dispongan de un programa de becas y crédito educativo al que puedan aplicar los postulantes que no logren alcanzar una vacante en los programas de becas disponibles en PRONABEC y remitir su reglamento vigente para tal fin.

Sobre la facturación para el pago

5.2.5. Entregar (01) una factura por cada Dirección Zonal haciendo un total de 13 facturas de EL SENATI, en las que cuenten con becarios activos, según tipo de beca. Las Direcciones Zonales de EL SENATI son las que constan en el Anexo N° 3.

Del proceso de selección de postulantes

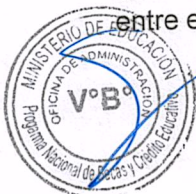
5.2.6. Implementar exámenes de admisión gratuitos y descentralizados para los postulantes de los diversos concursos de becas que oferta el PRONABEC, manteniendo de ser posible, las fechas de sus exámenes generales.

Sobre el Seguimiento y Monitoreo a los becarios

5.2.7. Brindar a los asesores de bienestar y especialistas a nivel nacional, así como al personal del PRONABEC encargado del acompañamiento de los becarios, un espacio físico sencillo, cómodo y funcional de manera parcial, según disponibilidad y coordinación con cada sede, equipado con una PC o laptop; con la finalidad de favorecer la atención adecuada a los becarios durante el horario de oficina de EL SENATI.

5.2.8. Colaborar proactivamente en la implementación de la interoperabilidad entre sus sistemas informáticos y los sistemas informáticos del PRONABEC mediante *web services* u otros mecanismos que permitan contar, en tiempo real, con información del desempeño académico del becario, asistencia, alertas u otros, en el marco de la Ley de Protección de Datos Personales, a fin de tomar las acciones necesarias para evitar la deserción de los becarios, lo que deberá ser implementado progresivamente como máximo hasta julio del 2018.

5.2.9. Asegurar la implementación y vigilancia permanente del cumplimiento de las políticas de prevención de la discriminación de cualquier tipo entre estudiantes y de trabajadores a estudiantes u otros.



- 5.2.10. Garantizar la comunicación eficiente de alertas sobre situaciones que podrían poner en riesgo la continuidad de los estudios de los becarios.

Sobre el Servicio de Tutoría

- 5.2.11. Brindar a los becarios un servicio integral de Tutoría según el modelo que aplica **EL SENATI** y que contemple herramientas que permitan predecir los niveles de riesgo del becario, considerando las necesidades interculturales de los mismos.

CLÁUSULA SEXTA: ALCANCES

Los compromisos establecidos en el presente Convenio son aplicables a todos los convenios y adendas suscritos con **EL SENATI** a la fecha de inicio de la vigencia del presente Convenio, sobre todas las modalidades de becas de pregrado. Los demás compromisos establecidos en los instrumentos consensuales antes descritos, mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento para LAS PARTES, en tanto no se oponga a lo pactado en el presente Convenio.



CLÁUSULA SÉTIMA: FINANCIAMIENTO

- 7.1. El **PRONABEC** asume el costo de subvencionar las becas que otorga con la finalidad que los becarios accedan, permanezcan y culminen sus estudios, hasta la obtención del título habilitante para el ejercicio de la carrera elegida, en función de los conceptos establecidos en el artículo 9 del Reglamento. El financiamiento correspondiente al **PRONABEC** se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes de presupuesto público, la Ley N° 28411 – Ley General del sistema Nacional de Presupuesto del Perú.
- 7.2. La cancelación de los servicios educacionales brindados por **EL SENATI** a LOS **BECARIOS** se sujeta a lo dispuesto en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú" del **PRONABEC** y lo establecido en el presente Convenio.



CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 8.1. Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio referidos a todas las modalidades becas de pregrado, LAS PARTES acuerdan designar como coordinadores interinstitucionales:

Por EL PRONABEC

- Titular : Directora Ejecutiva del PRONABEC.
- Alterno : Jefe de la Oficina de Becas Pregrado.
- Alterno : Jefe de la Oficina de Becas Especiales.

Por EL SENATI

- Titular : Gerente Académico del SENATI.
- Alterno : Gerente de Finanzas y Administración del SENATI.



- 8.2. LAS PARTES podrán designar a un representante alterno o sustituir a los designados en el presente documento, mediante comunicación escrita cursada a la otra parte. El cambio surtirá efecto a los siete (07) días calendarios de recibida la respectiva comunicación.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de 3 años, contados a partir del 25 de julio de 2017, con una prórroga automática de 3 años.

Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por LAS PARTES, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los que se encuentren en curso.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento y formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

El PRONABEC y EL SENATI no están facultados a ceder su posición como parte en el presente Convenio, salvo que exista autorización previa, la cual se materializará a través de la suscripción de la correspondiente Adenda.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN

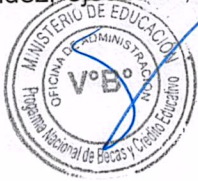
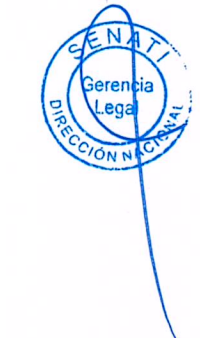
El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de LAS PARTES, por las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los quince (15) días hábiles de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole el plazo de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.
- Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que LAS PARTES lo acuerden por escrito.
- Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentada. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de LAS PARTES comunique a la otra, por escrito.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de LAS PARTES lo comunique por escrito a la otra.

En cualquier caso de resolución, LAS PARTES se comprometen a ejecutar hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, respecto, entre otros a su caducidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación; será resuelta mediante la práctica



del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de LAS PARTES. De persistir la controversia, LAS PARTES expresan su voluntad de someterla a un Arbitraje de Derecho, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, inimpugnable y obligatorio para LAS PARTES, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial, ni ante cualquier instancia administrativa. Al efecto, LAS PARTES en un plazo de cinco (05) días útiles, deberán designar de mutuo acuerdo al árbitro único que deberá avocarse al conocimiento de la causa y laudarla. Vencido el plazo sin que LAS PARTES lo hayan designado, cualquiera de ellas podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que lo designe de entre sus árbitros hábiles. Una vez asumido el cargo y recibidas las posiciones de LAS PARTES, el laudo deberá ser emitido en un plazo de quince (15) días útiles.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

- 14.1. Cualquier comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se entenderá válidamente realizadas en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.
- 14.2. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando LAS PARTES de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor:

POR PRONABEC



Graciela Nora Díaz Dueñas
Directora Ejecutiva
PRONABEC

POR EL SENATI

Gustavo Adolfo Alva Gustavson
Director Nacional
Servicio Nacional de Adiestramiento
en Trabajo Industrial



Fecha: 14 DIC 2017




ANEXO N° 1

BECARIOS NUEVOS

ENTIDAD	SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL - SENATI
BECA	BECA 18 DE PREGRADO Y BECAS ESPECIALES DELEGADAS EN ADMINISTRACION
CARRERAS	TODAS LAS CARRERAS ¹
PERIODO	2017




CALENDARIO ACADÉMICO 2017

Regiones: Arequipa, Puno, Cajamarca, Cusco, Apurímac, Madre de Dios, Ayacucho, Ica, Junín, Pasco, Huancavelica, Loreto, San Martín, Lima, Ancash, Lambayeque, Ucayali y Tumbes.



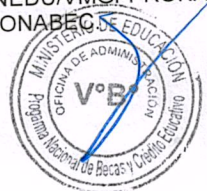
SEMESTRE ACADÉMICO 2017-II	
Inicio de Clases	25 de julio de 2017
Ultimo día de Clases	16 de diciembre del 2017
Entrega de Notas	27 de diciembre del 2017

Regiones: La Libertad y Piura.

SEMESTRE ACADÉMICO 2017-II	
Inicio de Clases	07 de agosto de 2017
Ultimo día de Clases	30 de diciembre del 2017
Entrega de Notas	11 de enero del 2018

¹ Carreras elegibles para el Concurso Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2017, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 161-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 210-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 661-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC



CALENDARIO DE PAGOS 2017² BECARIOS NUEVOS

SEDE:

CFP: Huaraz, Arequipa, Puno, Cajamarca, Abancay, Cusco, Puerto Maldonado, Ayacucho, Chincha, Ica, Pisco, Huancavelica, Huancayo, La Oroya, Cerro de Pasco, Trujillo Sede La Esperanza, Chiclayo, Luis Cáceres Graziani, Surquillo, Iquitos, Piura, Sullana, Talara, Tumbes, Moyobamba y Pucallpa

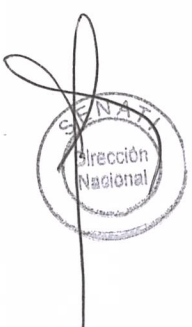
UCP: Juliaca Local 2, Cajamarca, Cerro de Pasco, Chiclayo, Yurimaguas

SEMESTRE 2017-II			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes de Pago
1	Admisión (única vez)	1	Noviembre 2017
2	Matrícula	1	Noviembre 2017
3	Pensiones	1, 2, 3 y 4	Noviembre 2017

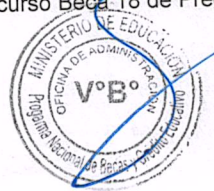
SEDE:

UCP: Tarapoto

SEMESTRE 2017-II			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes de Pago
1	Matrícula	1	Noviembre 2017
2	Pensiones	1, 2, 3 y 4	Noviembre 2017



² Costos académicos aprobados para el semestre de Estudios Generales (1er semestre), mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 161 y 661-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, para los becarios del Concurso Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2017



ANEXO N° 2

BECARIOS CONTINUADORES
Convocatorias 2013, 2014, 2015 y 2016

CALENDARIO ACADÉMICO
2017

Regiones: Ucayali y Tumbes

SEMESTRE 2017-I	
Inicio de Clases	06 de febrero de 2017
Ultimo día de Clases	07 de julio de 2017
Último día de Clases (Lima, Callao, Ancash y Lambayeque)	12 de julio de 2017
Entrega de Notas	21 de julio de 2017

SEMESTRE 2017-II	
Inicio de Clases	24 de julio de 2017
Ultimo día de Clases	16 de diciembre de 2017
Entrega de Notas	27 de diciembre de 2017

CONCEPTOS Y MONTOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS³

Becarios Continuadores – Convocatoria 2015

REGIÓN LAMBAYEQUE
SEDE: CFP Chiclayo

Carreras: Desarrollo de Software

N°	CONCEPTO	MONTOS POR SEMESTRE/PARTICIPANTE (S/.)		
		E4	E5	E6
1	Matrícula	264.00	283.00	283.00
2	Pensiones (derecho de enseñanza)	1,056.00	1,132.00	1,132.00
	TOTAL POR SEMESTRE	1,320.00	1,415.00	1,415.00

³ Costos Académicos aprobados mediante Resolución Jefatural 344-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OA de la Oficina de Administración del PRONABEC



Becarios Continuos – Convocatoria 2016

REGIÓN CAJAMARCA
SEDE: UCP Cajamarca⁴

Carreras: Soporte y Mantenimiento de Equipos de Computación

N°	CONCEPTO	MONTO POR SEMESTRE/PARTICIPANTE (S/.)	
		FB	E3
1	Matrícula	245.00	243.00
2	Pensiones (derecho de enseñanza)	980.00	972.00
	TOTAL POR SEMESTRE	1,225.00	1,215.00

CALENDARIO DE PAGOS⁵

SEMESTRE 2017-I			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes de Pago
1	Matrícula	1	Noviembre 2017
2	Pensiones	1, 2, 3 y 4	Noviembre 2017
SEMESTRE 2017-II			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes de Pago
1	Matrícula	1	Noviembre 2017
2	Pensiones	1, 2, 3 y 4	Noviembre 2017

⁴ Sede y carrera declarada elegibles para los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2016 mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 189-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC.

⁵ Calendario de pagos aplicable a los becarios continuadores de la convocatoria 2015 de la carrera de Desarrollo de Software de la Sede CFP Chiclayo, y de la Convocatoria 2016 de la carrera de Soporte y Mantenimiento de Equipos de Computación de la Sede UCP Cajamarca, cuyos costos fueron aprobados en Resolución Jefatural N° 344-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OA de la Oficina de Administración del PRONABEC.

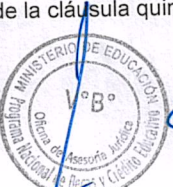
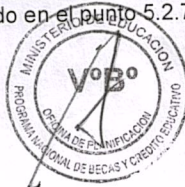


ANEXO Nº 3

DIRECCIONES ZONALES DEL SENATI ⁶

DIRECCIONES ZONALES DEL SENATI	REGIÓN POR D.Z.	CFPS/UCPS
ZONAL PIURA-TUMBES	PIURA	CFP TALARA
	PIURA	CFP SULLANA
	PIURA	CFP PIURA
	PIURA	UCP TALARA-PNI IDIOMAS
	PIURA	CFP SECHURA
	PIURA	CFP PAITA
	TUMBES	CFP TUMBES
ZONAL ICA-AYACUCHO	ICA	UCP NASCA
	ICA	CFP PISCO
	ICA	CFP CHINCHA
	ICA	CFP ICA
	AYACUCHO	CFP AYACUCHO
ZONAL UCAYALI-HUÁNUCO	HUÁNUCO	UCP TINGO MARIA
	HUÁNUCO	CFP HUANUCO
	UCAYALI	CFP PUCALLPA
ZONAL JUNIN-PASCO-HUANCAVELICA	JUNÍN	CFP SAN RAMON
	JUNÍN	UCP RIO NEGRO-SATIPO PNI
	JUNÍN	UCP SAN RAMON-LA MERCED PNI
	JUNÍN	CFP RIO NEGRO
	JUNÍN	CFP HUANCAYO
	JUNÍN	UCP HUANCAYO PNI
	JUNÍN	UCP CERRO DE PASCO PNI PAB
	JUNÍN	CFP LA OROYA
	PASCO	CFP CERRO DE PASCO
HUANCAVELICA	CFP HUANCAVELICA	
ZONAL ANCASH	ANCASH	UCP CHIMBOTE-PNI
	ANCASH	UCP CHIMBOTE-HUARMHEY
	ANCASH	UCP CHIMBOTE-CASMA
	ANCASH	CFP CHIMBOTE
	ANCASH	UCP HUARAZ-PNI
	ANCASH	CFP HUARAZ
	LIMA	CFP INDEPENDENCIA
	LIMA	CFP LUIS CÁCERES GRAZIANI
	LIMA	CFP SAN JUAN DE LURIGANCHO
	LIMA	CENTRO DE TECNOLOG AMBIENTALES

⁶ Se detalla la totalidad de Direcciones Zonales del SENATI como referencia para la correspondiente facturación, de acuerdo a lo señalado en el punto 5.2.7. de la cláusula quinta del presente Convenio.



ZONAL LIMA-CALLAO	LIMA	CFP HUAURA
	LIMA	CFP SURQUILLO
	LIMA	CFP VILLA EL SALVADOR
	LIMA	UCP HUACHO-PNI
	LIMA	UCP SAN JUAN DE MIRAFLORES
	LIMA	CFP CAÑETE
	LIMA	CENTRO DE ESTUDIOS GENERALES
	CALLAO	CFP CALLAO - VENTANILLA
ZONAL AREQUIPA-PUNO	PUNO	CFP JULIACA
	PUNO	UCP JULIACA LOCAL 2
	PUNO	UCP JULIACA PNI
	PUNO	CFP PUNO
	AREQUIPA	CFP MOLLENDO
	AREQUIPA	CFP AREQUIPA
ZONAL LORETO	LORETO	CFP IQUITOS
	LORETO	UCP IQUITOS PNI-C.IDIOMAS-NIV
	LORETO	UCP IQUITOS-YURIMAGUAS
ZONAL LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	UCP CHICLAYO CENTRO PNI-IDIOMA
	LAMBAYEQUE	CFP CHICLAYO
ZONAL CAJAMARCA-AMAZONAS-SAN MARTÍN	AMAZONAS	CFP UTCUBAMBA
	AMAZONAS	UCP CHACHAPOYAS
	CAJAMARCA	UCP JAEN
	CAJAMARCA	UCP CAJAMARCA-PNI
	CAJAMARCA	CFP CAJAMARCA
	SAN MARTÍN	UCP MOYOBAMBA-MANT
	SAN MARTÍN	CFP MOYOBAMBA
SAN MARTÍN	UCP MOYOBAMBA-TARAPOTO	
ZONAL CUSCO-APURIMAC-MADRE DE DIOS	MADRE DE DIOS	CFP PUERTO MALDONADO
	CUSCO	CFP CUSCO
	APURÍMAC	CFP ANDAHUAYLAS
	APURÍMAC	CFP ABANCAY
ZONAL MOQUEGUA-TACNA	TACNA	UCP TACNA ETI-CIS
	TACNA	CFP TACNA
	MOQUEGUA	CFP ILO
ZONAL LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	UCP TRUJILLO PNI IDIOMAS
	LA LIBERTAD	UCP TRUJILLO VIRU
	LA LIBERTAD	UCP TRUJILLO CHEPEN
	LA LIBERTAD	UCP TRUJILLO LAREDO
	LA LIBERTAD	CFP TRUJILLO

